

**SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO  
DEPARTAMENTO PROTECCION  
AGRICOLA  
SUBDEPARTAMENTO DEFENSA  
AGRICOLA**

**DISPONE REGULACIONES  
FITOSANITARIAS PARA EL INGRESO  
DE MAQUINARIA AGRICOLA USADA.**

**SANTIAGO, 30 Noviembre 2001**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

Nº 2979 / VISTO :

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283, el Decreto N° 156 de 1998, modificado por el Decreto N° 92 de 1999 del Ministerio de Agricultura, la Resolución N° 350 de 1981 del Servicio Agrícola y Ganadero y,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que constituye responsabilidad del Servicio Agrícola y Ganadero impedir el ingreso de plagas de los vegetales al país.
- 2.- Que la maquinaria agrícola usada procedente del extranjero puede transportar plagas ausentes del país.
- 3.- Que es necesario establecer medidas fitosanitarias que reduzcan el riesgo de ingreso al país de plagas asociadas a maquinaria agrícola usada.

**RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO**

Toda maquinaria agrícola usada que ingrese al territorio nacional, deberá encontrarse limpia y completamente libre de suelo, restos vegetales o de plagas cuarentenarias.

**ARTICULO SEGUNDO**

Los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero, habilitados en el puerto de ingreso, realizarán las labores de inspección necesarias, destinadas a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO**

Cuando correspondiera, los inspectores del Servicio deberán disponer el rechazo al ingreso al país de la maquinaria o su tratamiento cuarentenario, en aquellos casos en que se encuentre con presencia de suelo, restos vegetales o de plagas cuarentenarias.

**ARTICULO CUARTO**

Las disposiciones señaladas en la presente resolución entran en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**ARTICULO QUINTO**

Las infracciones a esta resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley N°3557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LORENZO CABALLERO URZUA  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO